



DILIGENCIA

Para hacer constar que el Convenio de Colaboración entre Cetursa Sierra Nevada S.A. y el Ayuntamiento de Las Gábias (Granada), para la puesta en funcionamiento del programa "Tarjeta Sierra Nevada Club/Ayuntamiento de Las Gábias" para la práctica de actividades relativas al fomento y promoción del deporte de la ciudadanía de Las Gábias, suscrito el 11 de febrero de 2025 (expediente 2024 17 24000367), ha sido incorporado al Registro de Convenios del Ayuntamiento de Las Gábias creado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2020, con el número RCA01/2025.

**Las Gábias, documento firmado electrónicamente
EL SECRETARIO GENERAL
Francisco Javier Puerta Martí**

DILIGENCIA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90010E71600O4R1B5F5R4N0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 202537
	FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 14/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/02/2025 11:41:18	25000019 Fecha: 12/02/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E90010E71600O4R1B5F5R4N0



Expediente nº 2014 17 24000367
Procedimiento 22419.CONVENIO DE COLABORACIÓN CETURSA SIERRA NEVADA S.A.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS Y CETURSA SIERRA NEVADA, S.A. EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL (FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE)

REUNIDOS

En Las Gábias a 11 de febrero de 2025

- De una parte. Dña. M^a Merinda Sádaba Terribas, con D.N.I 24278968F, en nombre y representación del Ayuntamiento de Las Gábias con C.I.F. Nº P-1808300-F, en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gábias en función de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Y de otra parte, D. Jesús Ibáñez Peña, mayor de edad, con DNI 24.205.467 Z, con domicilio en Sierra Nevada, Plaza de Andalucía 4, Edificio Cetursa, Monachil, Granada, C.P.18196, en nombre y representación de CETURSA SIERRA NEVADA S.A, con CIF: A-18005256 en su calidad de Consejero Delegado, según escritura otorgada por el Notario D. Juan Antonio López Frías bajo el número 1627 de su protocolo, e inscritos en el Registro Mercantil de Granada, tomo 1709, libro 0, folio 98, hoja GR-5298, e inscripción 166, que establece en su apartado R como facultad delegada en el Consejero Delegado actuando en nombre y representación de la misma,

En pleno uso de sus derechos y con capacidad legal para actuar en las representaciones que ostentan, según manifiestan y reconocen recíprocamente, para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.I., y artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, se considera que una de las competencias básicas de los municipios es la promoción del deporte, tal y como también recoge el artículo 43.3 de la Constitución por el que todos los poderes públicos, sin exclusión, tienen que fomentar la Educación Física y el Deporte, como medio para favorecer la salud de la población y facilitar los instrumentos adecuados para la libre utilización del ocio.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento de Las Gábias tiene entre sus fines: promocionar, fomentar y organizar actividades y servicios físicos-deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura físico-deportiva y a la mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Las Gábias; facilitar la utilización de las instalaciones



deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos de la localidad; promover y apoyar las actividades deportivas de promoción, competición y de espectáculo; establecer convenios de colaboración con federaciones, clubes y asociaciones y entidades para la promoción del deporte, en aras de conseguir una mayor práctica de actividad física y deporte entre los ciudadanos de nuestro municipio.

TERCERO. Que "CETURSA" es la empresa gestora de la Estación de Esquí/Snowboard y Montaña de Sierra Nevada en Granada, España, y es propietaria de las instalaciones de remontes y maquinarias situados en el área de nieve de la Estación de Esquí y Montaña de Sierra Nevada.

CUARTO. Que mediante Decreto Municipal 2025/00115, de 28 de enero, de la Alcaldía, dese ha declarado de interés general el programa "Tarjeta Sierra Nevada Club/AYUNTAMIENTO DE LAS GUBIAS", para fomentar y promover los deportes de nieve y montaña entre los habitantes del municipio, aprovechando un recurso eminentemente granadino como es la Estación de Esquí de Sierra Nevada.

QUINTO. Que dada la común finalidad de ambas entidades y con objeto de establecer las bases para la puesta en funcionamiento del programa "Tarjeta Sierra Nevada Club/AYUNTAMIENTO DE LAS GUBIAS", cuyo desarrollo para la temporada 2023/2024 se especifica en los Anexos adjuntos, y que deberá ser actualizado para cada temporada de esquí y verano en la que esté vigente, se suscribe el presente Convenio, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de la colaboración entre el Ayuntamiento de Las Gubias y Cetursa Sierra Nevada S.A. para la puesta en funcionamiento del programa "Tarjeta Sierra Nevada Club/AYUNTAMIENTO DE LAS GUBIAS" para que los ciudadanos de nuestro municipio puedan acogerse a beneficios relacionados con la práctica del esquí, snow y otras actividades de montaña.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación al presente convenio la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

TERCERA. NATURALEZA JURÍDICA.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, tal como señalan el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, por tanto, se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que



se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de los establecido en su artículo 6. No obstante, le serán de aplicación los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4 de la citada ley.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS.

- Se compromete a difundir el presente convenio a través de los medios habituales con los que cuenta a nivel interno de entidad. (revistas, página web, notas de prensa, rrrs, etc.). Asimismo, se compromete a incluir "Destino Sierra Nevada" en todos sus programas o acciones de verano.
- Autoriza a Cetursa Sierra Nevada S.A., a utilizar su logotipo y el nombre del AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS, exclusivamente en el ámbito del presente convenio de colaboración, para promover la "Tarjeta Sierra Nevada Club/AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS". El Logotipo y el nombre de la entidad no podrán utilizarse con otra marca comercial que no sea exclusivamente con la de Cetursa Sierra Nevada S.A. salvo autorización expresa de la entidad.
- No existe aportación económica por parte del Ayuntamiento de Las Gábias, no siendo procedente facturar por ningún servicio.

QUINTA. COMPROMISOS DE CETURSA SIERRA NEVADA S.A.

- Se compromete a facilitar la difusión del programa "Tarjeta Sierra Nevada Club- Ayuntamiento de Las Gábias", a través de sus medios habituales de comunicación tanto interna como externa (boletines internos de empresa, revistas, web, Intranet, notas de prensa, memoria anual, newsletter, rrrs, etc.).
- Cetursa Sierra Nevada S.A se compromete a efectuar un descuento promocional con oferta comercial por programas de esquí y distribuido en diferentes campañas (ver anexo I).
- El convenio actual quedará sin eficacia alguna en caso de "fuerza mayor". Cetursa Sierra Nevada, SA no se hace responsable de ningún cambio, cancelación o modificación de la reserva, ni de ninguna de las pérdidas o daños ocasionados por el incumplimiento, por parte de los responsables de prestar los servicios, de las obligaciones respectivas hacia el cliente, cuando el incumplimiento esté ocasionado por circunstancias de fuerza mayor. Estas circunstancias incluyen, a título informativo y entre otros: guerras, revoluciones, atentados terroristas, cierre de fronteras, epidemias, catástrofes naturales, huelgas laborales o cualquier otra circunstancia que pueda afectar gravemente ambas partes, así como también cualquier otra circunstancia imprevisible que no esté bajo el control de la empresa Cetursa Sierra Nevada SA.
- Todo el material de publicidad o promoción para cualquiera de los medios y referente a la Oferta Comercial deberá ser sometido a la aprobación de

Cetursa Sierra Nevada S.A., y podrá dar publicidad al contenido de este convenio informando de ello a través de los medios impresos y/o digitales, y en concreto a través de la web www.sierranevada.es

SEXTA. VIGENCIA.

- El presente Convenio entrará en vigor a partir de recibir la conformidad por escrito, teniendo una duración de un año, con posibilidad de prórroga hasta un plazo máximo de cuatro años.
- Las tarifas aplicables a los vecinos del municipio serán las que Cetursa Sierra Nevada, SA apruebe para cada temporada y deben ser facilitadas al AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS, para la publicación de las mismas tanto para la temporada de invierno o verano.
- Para este primer periodo de vigencia de la Oferta Comercial con descuento promocional se establece un plazo mínimo de 15 días hábiles desde su firma para su puesta en funcionamiento y desarrollo logístico.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se creará una comisión compuesta por un representante de Cetursa Sierra Nevada, SA y un representante del Ayuntamiento de Las Gabias, actuando como secretario un trabajador municipal. Esta comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

OCTAVA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes

NOVENA. EXTINCIÓN-REVOCACIÓN DEL CONVENIO.

- La extinción anticipada del Convenio se efectuará por decisión motivada por el Ayuntamiento de Las Gabias, previa tramitación del expediente con audiencia a Cetursa Sierra Nevada S.A.
- Este Convenio se extinguirá o podrá ser renovado:
 - Por vencimiento del plazo.
 - Por mutuo acuerdo.
 - Por resolución judicial.
 - Por renuncia de una de las partes.
 - Por caducidad.
 - Por imposibilidad de cumplir el mismo por causas ajenas a cualquiera de las partes.
 - Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.



Las Gubias
AYUNTAMIENTO

Concejalía Delegada de Deportes



La extinción del convenio por cualquiera de las causas citadas no dará derecho a la entidad afectada a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

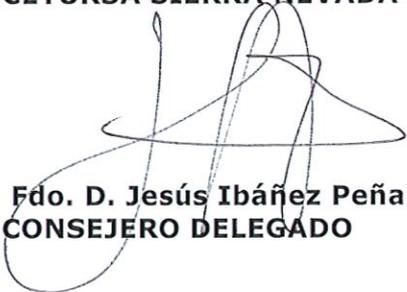
Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben este Convenio por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

AYUNTAMIENTO DE LAS GUBIAS



**Fdo. Dña. Mª Merinda Sádaba Terribas
ALCALDESA-PRESIDENTA**

CETURSA SIERRA NEVADA S.A.



**Fdo. D. Jesús Ibáñez Peña
CONSEJERO DELEGADO**

